



Salta, 21 de Octubre de 2015

RES. DECECO N° 980/15

Expte. N° 6556/13

VISTO:

La nota de fs. 166 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Cr. Esp. Carlos Revilla, solicita la prórroga del contrato de la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, para realizar tareas relacionadas con la organización de la acreditación de las carreras de de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Carlos Revilla se encuentra designado para tramitar ante la CONEAU la acreditación de las carreras de esta Facultad.

Que la Lic. Medina Bouquet estuvo colaborando en estas tareas, habiendo cumplido sus actividades con responsabilidad y eficiencia, y cuya última prórroga fuera oportunamente aprobada mediante Res. DECECO N° 870/14, hasta el día 31/07/2015

Que a fs.168 el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos, Cr. Diego Sibello informa las condiciones de la prórroga del contrato y el Sr. Decano, Cr. Antonio Fernández Fernández, autoriza la misma.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, D.N.I. N° 14.717.833, **a partir del día 1/08/15 y hasta el 30/04/16**, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

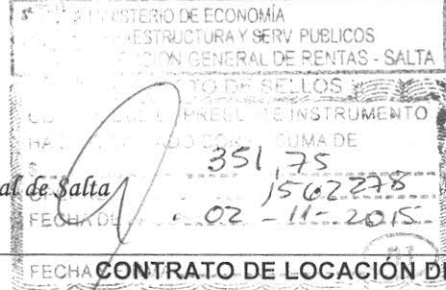
ARTÍCULO 2°.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución, a la Partida Presupuestaria de Contratos, o en su defecto, a gastos de funcionamiento de esta Unidad Académica para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General Administración Económica para su toma de razón y demás efectos.
E.E./M.S.S.

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Cr Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Cr. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D. N. I. N° 18.020.866, en adelante denominado EL CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, POR UNA PARTE; Y POR OTRA PARTE la Lic. MARÍA DOLORES MEDINA BOUQUET, en lo sucesivo LA CONTRATADA, argentina, D.N.I. N° 14.727.833, constituyendo domicilio en calle Rafael Obligado 445 (C.P. 4401), Municipio de San Lorenzo, Salta, acuerdan el presente Contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "PARTE" significa parte contratante o consultor.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que LA CONTRATADA debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE existe una relación de empleador o de mandatario y de mandante.

Tercera: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta o donde sus autoridades lo dispongan según las necesidades.

Cuarta: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a:

- Ejecutar todas las acciones conducentes al objetivo de examinar las condiciones en que se encuentra la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en todos los aspectos necesarios para llegar a la autoevaluación institucional y consecuente propuesta de mejoras a tal fin.
- Proponer un cronograma de actividades a realizar a dichos fines.
- En general, apoyar la labor de coordinación que están llevando a cabo los Coordinadores Académicos de esta Facultad, Cr. Carlos Guillermo Revilla y la Cra. Gladys Macías de Méndez Vidal, a los efectos de lograr la autoevaluación institucional y propuesta de mejoras teniendo como objetivo el logro de la evaluación externa de la institución.

La CONTRATADA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL CONTRATANTE, y/o a las establecidas en este Contrato referidas a la ejecución de las obligaciones que por el presente se fijan.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de Agosto de 2015 y hasta el 30 de Abril de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: el monto del pago que deba efectuarse a LA CONTRATADA en virtud de este Contrato asciende a \$6.500 (Pesos seis mil quinientos por mes), previa presentación de la factura correspondiente, quedando a su cargo el cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales de Ley. El pago se afrontará con la partida presupuestaria específica "Contratos" (Código 12.05.16), o en su defecto con Gastos de Funcionamiento.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

III...

Séptima: AUTORIZACIONES DE PAGO. Los pagos a LA CONTRATADA deberán ser autorizados por el Decano o el Vice decano, debiendo contar para ello con la correspondiente Certificación de Servicios, la que estará suscripta por alguno de los Coordinadores Académicos de la Facultad.

Octava: RESPONSABILIDADES: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial en el Contratante. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: APORTE A CARGO de LA CONTRATADA: Son responsabilidades únicas de LA CONTRATADA los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Se aplicará a la CONTRATADA la retención que establezca el régimen legal de retenciones de impuestos vigentes.

Décima: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose EL CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo Primera: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para LA CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Segunda: LEY APLICABLE: La interpretación del presente contrato se hará en conformidad con las leyes de la República Argentina.

Décimo Tercera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LA CONTRATADA Y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veinte días del mes de Octubre de dos mil quince.

Dr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa